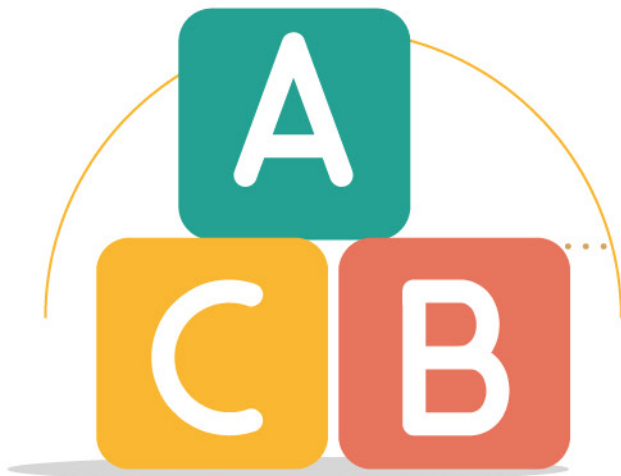




fecode

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

MÓDULO



Lärarförbundet



A B C



ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN SINDICAL ABC 2020

PROYECTO DE FORMACIÓN SINDICAL BÁSICO

COMITÉ EJECUTIVO



Presidente: Nelsón Javier Alarcón Suarez

Primer Vicepresidente: Pedro Hernán Osorio Cano

Segunda Vice Presidenta: Marta Rocío Alfonso Bernal

Fiscal: Domingo Ayala Espitia

Tesorero: William Henry Velandia Puerto

Secretario General: Luis Edgardo Salazar Bolaños

Secretaria de Género, Inclusión e Igualdad: María Eugenia Londoño Ocampo

Secretario de Organización y Educación Sindical: Isabel Olaya Cuero

Secretaria de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos: Miguel Ángel Pardo Romero

Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes: Edgar Romero Macías

Secretaria de Prensa y Comunicaciones: Fabio Hernán Herrera Martínez

Secretaria de Asuntos Laborales y Jurídicos: Carlos Enrique Rivas Segura

Secretaria de Relaciones Interinstitucionales: Omar Arango Jiménez



EQUIPOS DE FECODE



Escuela Nacional de Formación

VICENTE BRAYAN RIVAS

JOSE WILLIAM BARÓN VALBUENA

HOMERO CUEVAS PEÑARANDA

LUZ AÍDA MARTINEZ ERASO

ANA MARÍA CEPEDA ORTIZ

JULIO ESCOBAR HOYOS

HENRY PEREZ COLMENARES

JORGE ALBIN ANAYA MARTINEZ

LUIS EDUARDO ROMO SOLARTE

GUSTAVO ADOLFO BARREIRO

BETSABÉ POLANIA QUIZA

Secretaría de Género, Inclusión e Igualdad

ROSALBA OVIEDO PINTO

MARÍA DEL ROSARIO FRANCO ORTÍZ

MARTHA SHIRLEY QUINTO ZEA

FRANCISCO TORRES MONTEALEGRE



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

EJES TEMÁTICOS

- I. Globalización, Política Internacional y Sindicalismo
- II. Régimen Prestacional del Magisterio



PRESENTACIÓN




Isabel Olaya Cuero
Secretaria de organización y educación sindical

Desde la Secretaria de Organización y Educación Sindical de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - **FECODE**, dando cumplimiento a los estatutos y filosofía de la misma, en el marco del plan de acción año 2020, hemos construido un proyecto de educación, formación y actualización político sindical con la finalidad que nuestras 34 filiales participen y multipliquen en cada una de las regiones colombianas los contenidos, análisis, propuestas y demás orientaciones pertinentes para tener un magisterio capacitado que le permita analizar e interpretar críticamente las realidades del gremio magisterial y de la sociedad en general, tales como: sindicales, políticas, sociales, económicas, pedagógicas, entre otras. Así mismo, pretendemos ampliar y profundizar la formación sindical que permita conocer la historia del sindicalismo a nivel nacional e internacional, sus principios, la importancia y la necesidad de la clase trabajadora de organizarse para el bienestar de todos.

La Secretaria de Organización y Formación Sindical y su equipo a la fecha hemos realizado reuniones de carácter nacional con los secretarios y secretarias de educación sindical para conocer las problemáticas de las regiones y construir colectivamente los planes pertinentes de esta dependencia y su objetivo misional.

El compromiso de FECODE luego de haber realizado los talleres de capacitación sindical ABC de manera presencial en los 32 departamentos del país en el año 2019, la prueba piloto de formación sindical virtual con los responsables de la escuela sindical de nuestras filiales en el primer semestre del año 2020, y el diplomado de formación sindical virtual avanzado en convenio con la Universidad Pedagógica Nacional que se cursa en la actualidad continuaremos los talleres del ABC sindical 2020 con más de 1.300 docentes





y directivos docentes de la geografía nacional. La duración de los talleres de formación sindical será de 4 años, con los compañeros y compañeras que iniciaron en el 2019, los diferentes temas de formación son de carácter progresivo e innovador de acuerdo a los objetivos propuestos, a las necesidades de la clase trabajadora y del país.

La Escuela Sindical Básica ABC hace parte de los 3 proyectos de formación de FECODE y de su Secretaria de Organización y Educación Sindical de la cual soy responsable donde brindaremos todo nuestro esfuerzo para lograr un mayor número de docentes capacitados en el ámbito nacional que puedan ejercer un liderazgo en pro de la sociedad y en especial de la clase trabajadora.

Sindical y fraternalmente

Isabel Olaya Cuero

Secretaria de Organización y Formación Sindical



INTRODUCCIÓN

La Escuela Nacional de Formación Sindical de FECODE con el apoyo de la Secretaria de Género, Igualdad e Inclusión continua con este proyecto de formación ABC 2020, para seguir avanzando en el proceso de capacitación a docentes líderes en lo político-sindical que busque responder a las necesidades y al conocimiento de la historia de la lucha sindical del magisterio, de los retos actuales del sindicalismo, reconocer las consecuencias del Neoliberalismo y la globalización en los trabajadores y la educación, la Política Internacional y su impacto en el sindicalismo, la aguerrida lucha del magisterio por conquistar el régimen Prestacional.

Con el objetivo de continuar fortaleciendo la formación y cualificación de nuestros afiliados para promover liderazgos que sean capaces de afrontar las diferentes problemáticas en su región, que tenga la capacidad de confrontar la política del gobierno y propender por una educación liberadora al servicio del pueblo y tengan la capacidad de orientar a las nuevas generaciones del magisterio con conciencia de lucha, que nos permita seguir buscando un país con equidad y justicia social.

En el presente módulo se desarrollarán dos ejes temáticos; en el primero se aborda el marco conceptual del Neoliberalismo y la globalización, que invitan a la reflexión y a la fundamentación del pensamiento crítico para en principio, revisar el impacto en las diferentes áreas como el medio ambiente, la tecnología, la educación y el sindicalismo; en el segundo, se trabaja el Régimen Prestacional del Magisterio; la historia de la lucha del magisterio para conquistar el régimen especial (pensión, salud y cesantías), los derechos que tenemos los docentes con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la persecución del gobierno para arrebatarnos lo conquistado.

Se pretende generar espacios de participación para recoger aportes e iniciativas y hacer una construcción colectiva que nos permita crear conciencia con capacidad de resistencia para seguir mejorando las condiciones del magisterio.

COYUNTURA EN EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL Y MERCADO DE LA FUERZA DE TRABAJO

Es bueno señalar que en el marco del imperialismo y de su crisis, se evidencia también la crisis de la globalización neoliberal fundamentada en el mercado como factor importante de la regulación de las relaciones económicas, sociales, políticas y culturales de la humanidad, dicha crisis se evidenció ampliamente por las múltiples manifestaciones ciudadanas que se dieron a partir del 2011 y aún continúan en todo el mundo, contra los banqueros, oligarquías y poderes transnacionales en general, quienes se han apropiado de la economía mundial de una manera violenta, así por ejemplo la mayoría de los servicios como comunicaciones, la medicina, la tecnología, el transporte y la alimentación son parte de las cadenas de las grandes transnacionales, con el auge la globalización neoliberal se dijo que el trabajo y el conocimiento, serían el capital más valioso de toda empresa, contrariamente hoy miramos, que el mercado se volvió altamente competitivo y hegemónico, cuyas ganancias se acumulan con la explotación de la fuerza de trabajo, de forma flexibilizada, con extensión de la jornada, baja remuneración, contratación a destajo y terminación de la relación laboral sin garantías prestacionales. Es decir, el proceso globalizador no ha traído bienestar social, sino por el contrario precarización de las condiciones de trabajo, mayores índices de pobreza, explotación, informalidad, desmantelamiento de las organizaciones sindicales y altos niveles de desempleo.

Actualmente, en el mundo de la globalización, se aprecia la puja por rehacer la hegemonía fracturada, que permita recuperar las posiciones geoestratégicas que ha venido perdiendo el poder imperial, con una nueva forma de dominación coordinada por la derecha transnacional con el propósito de recomponer el poderío en América Latina tal como se observa en los acontecimientos de Bolivia, Brasil, Honduras, Venezuela y Cuba, junto a esto la arremetida a los procesos de avance de resistencia popular y movilización, actos verificados en el caso de Colombia con los múltiples asesinatos de líderes sociales; por otra parte se aprecia en el proceso globalizador la creciente economía de China y Rusia, que ponen en jaque al poder del Norte, se observa también el reforzamiento para la apropiación y explotación de los recursos naturales minero energéticos y de biodiversidad, base fundamental del modo de producción capitalista. En medio de este contexto avanza la creciente militarización territorial por parte de Estados Unidos, por aire, tierra y agua en América Latina en los últimos años y de manera particular en el presente año 2020, que atenta contra la paz y la autodeterminación de la región.

GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL Y CRISIS DE PANDEMIA

¿Será que la historia se vuelve a repetir?, recordemos que las grandes epidemias del siglo XVI, por ejemplo, influyeron de manera determinante para la instalación del nuevo orden económico y político, así como también en las guerras de la conquista, los trabajos forzados, los abusos y las enfermedades, permitió que la colonia se establezca sobre una gran catástrofe demográfica. Las crónicas de aquellas épocas registran los impactos de las epidemias y otras enfermedades, que fueron consideradas un factor fundamental en el proceso que llamamos la Conquista Colonial, las epidemias del siglo XVI tuvieron un contexto histórico,

económico y político concreto; en la actualidad el COVID-19 aparece en medio de una de las crisis del capitalismo y la globalización neoliberal y ese contexto le otorga características particulares y consecuencias específicas.

Sin ninguna duda, el COVID-19 apremió la emergencia de la crisis mundial, pero ha sido precisamente esta crisis la que provocó que el coronavirus tenga un efecto pandémico tan demoledor. La pandemia puso en evidencia una crisis que estaba relativamente latente y, sobre todo, la aceleró. El coronavirus, que bien pudo tener la condiciones de epidemia, se convirtió en una pandemia como consecuencia del desmantelamiento y la privatización de los servicios públicos de salud, y de la entrega de las investigaciones médicas “a las furias del interés privado” de la industria farmacéutica. Al mismo tiempo, la globalización capitalista multiplica la circulación, no sólo del capital y las mercancías, sino también de los virus y las bacterias a una velocidad asombrosa. Con justa razón se expresa que “si el sistema público de salud de una nación ya ha sido diezmado por el ajuste estructural de la economía, entonces la explicación completa de la epidemia incluye al “virus y al Banco Mundial” (Lewontin & Levins, 2020).

La actual pandemia se convirtió, en una estrategia de control, el tema sanitario está subordinado a esta estrategia política, estamos frente a una acción de conspiración capitalista, hacer ver que toda la crisis depende de la pandemia generada por el COVID-19, con discurso alineados de medios de prensa de gobierno de organismos supranacionales, el virus dejó ver la profunda erosión del estado nación, porque las políticas para enfrentar la situación sanitaria no se hace desde las necesidades reales del país, sino dependiendo de la Organización Mundial de la Salud y otros organismos internacionales que estandarizaron la política sanitaria sin tener en consideración las particularidades de cada región. Es bueno recordar que la política que se ha generado a raíz de los organismos supranacionales como el Foro Económico Mundial, las reuniones del FMI, fondos de inversiones, el Club de Roma, la Comisión Trilateral, entre muchos otros, están generando el nuevo orden mundial que se refiere a la radicalización y concentración del poder económico y político. Todos estos estamentos atan la crisis del medio ambiente a la situación demográfica y la necesidad de hacer control demográfico mundial, impulsado por los Bill Gates, dueños de empresas tecnológicas, farmacéuticas, fondos de inversión de las grandes compañías de química y farmacia, líderes mundiales, la Unión Europea, que han apuntado al control demográfico. Este racionamiento ubica a la población como una plaga, la cual hay que reducir, hay un componente de control de la población inminente y abierta, y en medio de estos postulados aparece el nuevo coronavirus el COVID-19, diríamos entonces ¿coincidencia? o ¿realidad? ¿Se conoce el origen de la pandemia? ¿El virus fue deliberadamente manipulado?, ante la razón que fuere, hoy tenemos una realidad que enfrentamos: una pandemia y las condiciones sociales y políticas que están estableciendo un nuevo orden mundial y la forma como los gobiernos y los grupos financieros por intermedio de los medios de comunicación establecen la imagen de un virus para mantener el miedo, el aislamiento y fortalecer la dominación y el autoritarismo.

En medio de la tragedia del accionar globalizador, la pandemia y la crisis sanitaria derivada de el COVID-19, introduce nuevos aspectos a la actual situación. Quedó develado en primer lugar, las profundas brechas de orden social, el aumento de la pobreza, e informalidad, las profundas desigualdades, la precariedad del trabajo y el ingreso, una enorme desprotección social, el más mínimo respeto a la vida humana que dan cuenta de la densa situación que viven los pueblos y países en la región. Desde esta mirada, la pandemia ha sido utilizada estratégicamente para imponer acciones de control social y político que permita fortalecer el régimen dictatorial de dominación de clase, con ejercicios autoritarios y arbitrarios, para imponer las reformas laboral, pensional y tributaria que en el caso de Colombia no fue posible en años anteriores por el aumento de la movilización social. La fragilidad de los sistemas de salud ha puesto de manifiesto las consecuencias de la mercantilización, privatización





y financiarización de los servicios públicos y todas las actividades. El encierro ha demostrado que las desigualdades territoriales comienzan con la vivienda, la tierra y las necesidades básicas del pueblo.

Cabe la pregunta en perspectivas económicas mundiales, sobre las consecuencias que la pandemia traerá a la economía, para ello hacemos las siguientes reflexiones:

¿Qué tan profunda será la recesión ocasionada por el COVID-19?

¿De qué manera aumenta la informalidad los efectos de la pandemia?

¿Cuáles serán las consecuencias macro económicas regionales?

La crisis económica y social va en detrimento del capital humano debido al desempleo que ocasionan, en el caso colombiano se han perdido cerca de 5 millones de empleos, ha aumentado la pobreza y provocan un repliegue del comercio internacional y las relaciones de suministro.

RETOS Y DESAFÍOS DEL MOVIMIENTO SINDICAL

La resistencia es inseparable de la definición de alternativas para otro mundo posible, más justo y más inclusivo. La pandemia global nos recuerda la urgencia de superar la globalización neoliberal, rescatar la autonomía popular y trabajar en la reconstrucción de un nuevo orden social y político en Colombia. Consideramos que nada será igual después de esta crisis sanitaria que sin duda provocará cambios, por lo tanto es necesario una profunda reflexión sobre la necesidad de consolidar la paz con justicia social, resolver las necesidades básicas del pueblo y rescatar el empleo y el trabajo digno. El movimiento sindical debe iniciar un gran proceso de unidad de acción y lucha en conjunto con todo el movimiento social, que nos permita superar el gremialismo y avanzar en la acción política para construir una democracia acorde a las necesidades reales del pueblo y la clase trabajadora.

En esta perspectiva el accionar de FECODE, está en la línea del fortalecimiento del Comité Nacional de Paro, el pliego nacional de emergencia, reclamando la Renta Básica, por lo menos un salario mínimo legal vigente por seis meses para treinta millones de persona en condición de pobreza, vulnerables y afectadas



por la crisis, igualmente la petición al gobierno nacional sobre la declaratoria de la EMERGENCIA EDUCATIVA, porque no se han superado las profundas brechas educativas planteadas desde años anteriores y que hoy se profundizan aún más, incluyendo también la falencia tecnológica en educación, situación que conllevó a que recaiga sobre los hombros del magisterio y las Instituciones Educativas la conectividad y el trabajo desescolarizado en el marco de la pandemia y el aislamiento obligatorio. Así mismo por las condiciones actuales de crisis sanitaria Fecode rechaza la alternancia para el proceso educativo y propone la desobediencia civil, acción amparada constitucionalmente cuando de por medio están vulnerados derechos fundamentales como lo es la vida y la salud de la comunidad educativa.

Es necesario también seguir trabajando por la consolidación del proyecto pedagógico ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ, que permita dar la posibilidad de una educación para la liberación, la autonomía y la libertad.

El momento actual nos indica además, que debemos volver la mirada a las bases populares, a buscar y consolidar la más amplia unidad del movimiento sindical, social y político, es hora de unirnos a las acciones de los estudiantes, campesinos, indígenas, negritudes, sector informal, clase obrera y trabajadora y en general a los sectores alternativos para hacer frente a la arremetida neoliberal.

I. NEOLIBERALISMO, GLOBALIZACIÓN Y SINDICALISMO


1. ¿QUE ES EL NEOLIBERALISMO?

El neoliberalismo es una teoría político-económica que retoma la doctrina del liberalismo clásico y la replantea dentro del esquema capitalista actual bajo principios más radicales.

1.1 ORIGEN DEL NEOLIBERALISMO

El neoliberalismo surge como reacción a la intervención del Estado como garante de una mayor justicia social (es decir, del Estado benefactor), y toma fuerza gracias a las debacles de la economía capitalista del siglo XX, particularmente las registradas a finales de los años 20 y la de la década de 1970.

Para el neoliberalismo, el Estado debería cumplir únicamente sus funciones fundamentales como organismo regente en la organización de la sociedad, de modo que se opone a su intervención en el funcionamiento de la economía, para así mantener a raya las regulaciones e impuestos al comercio y las finanzas. Esta doctrina favorece la privatización de empresas y servicios que estaban en manos del sector público, bajo la premisa de que el sector privado es más eficiente. Es partidario de la reducción del gasto social, de propiciar la libre competencia, de las grandes corporaciones, y de debilitar y desintegrar los sindicatos.



El neoliberalismo considera que la economía es el principal motor de desarrollo de una nación, por ello, además de considerar que todos los aspectos de la vida de una sociedad deberían estar subordinados a las leyes de mercado, defiende el libre comercio para propiciar una mayor dinámica en la economía, lo cual, en teoría, debería generar mejores condiciones de vida y de riqueza material.

1.2 QUÉ ES LIBERALISMO ECONÓMICO:

Como liberalismo económico se conoce la doctrina económica que fundamentalmente propone limitar la intervención del Estado en los asuntos económicos.

Surge en el siglo XVIII, durante la Ilustración, como consecuencia de la pugna contra el sistema político-económico absolutista. En este contexto, las revoluciones burguesas europeas, producidas en el periodo que va de 1789 a 1848, dan lugar a un nuevo tipo de Estado, conocido como Estado liberal.

El liberalismo económico fue inicialmente formulado por Adam Smith en su libro *Causas y consecuencias de la riqueza de las naciones* (1776), donde sostiene que las relaciones comerciales deben hacerse en un marco de libertad e igualdad de condiciones, de modo que sean las propias fuerzas del mercado y las dinámicas propias del juego de la oferta y la demanda las que regulen y equilibren la economía. En este escenario, el papel del Estado se reduciría, pues, a la defensa de la libertad de la actividad económica.

Para Smith, en libertad, la conducta humana llevaría naturalmente al hombre a buscar su propio beneficio, y, en ese proceso, motorizaría el proceso productivo de la nación, el cual debería conducir a la riqueza y el progreso y, por lo tanto, al bien común de toda la sociedad.

En este sentido, algunos de los principios fundamentales del liberalismo económico son la libertad de acción, la defensa de la iniciativa privada como forma de progreso, el rechazo a la injerencia estatal en materia económica, y la idea del trabajo como fuente de riqueza.

Durante el siglo XIX, el liberalismo económico ganó terreno. El crecimiento de los mercados y de los factores de producción impulsó a que los gobiernos, influenciados por los industriales, comerciantes e inversionistas, adoptaran una serie de medidas económicas de corte liberal, como la libre circulación de productos, de capital y de trabajadores. Así, se aceleró el proceso de industrialización, la creación de mercados mundiales y el surgimiento de grandes empresas.

El liberalismo en un principio trajo una cierta igualdad política que, sin embargo, no se vio reflejada en el campo económico y social. De esta grieta, surge el pensamiento marxista, profundamente crítico del sistema liberal.

Hoy en día, suele afirmarse que el liberalismo económico camina de la mano con los principios del liberalismo político, entre los cuales están el respeto a la ley, a las libertades, el estado de derecho, la separación de poderes y el orden democrático.



2. NEOLIBERALISMO Y GLOBALIZACIÓN

El neoliberalismo experimentó una expansión mundial en las últimas décadas del siglo XX, lo cual se compaginó con el ascenso de la globalización como proceso de carácter económico, tecnológico y social, que produciría un mundo más compenetrado e interconectado a nivel de mercados, sociedades y culturas.

La expansión del sistema capitalista como producto de la caída de las economías comunistas, junto con principios propios del neoliberalismo, tales como la limitación de la intervención estatal en las relaciones comerciales, y la oposición a las regulaciones y los aranceles, todo ello bajo el esquema del libre mercado, ha ido provocando una unidad económica mundial, con fronteras cada vez más abiertas y mercados comunes cada vez mayores, propia de una economía globalizada.

Existen debates sobre si la globalización es producto del neoliberalismo o viceversa, aunque lo cierto es que la globalización crea las condiciones idóneas para el neoliberalismo, por lo cual podemos afirmar que son procesos complementarios.

1.1 ¿QUE ES LA GLOBALIZACION?

La globalización es un proceso histórico de integración mundial en los ámbitos económico, político, tecnológico, social y cultural, que ha convertido al mundo en un lugar cada vez más interconectado. En ese sentido, se dice que este proceso ha hecho del mundo una **aldea global**.

La disolución progresiva de las fronteras económicas y comunicacionales ha generado una expansión capitalista. Esta, a su vez, ha posibilitado inversiones y transacciones financieras globales orientadas a mercados distantes o emergentes, en términos que antiguamente resultaban muy difíciles, altamente costosos o inviables.

De allí que el proceso de globalización ha modificado la forma en que interactúan los países y los sujetos, y ha generado gran impacto en aspectos económicos (mercado laboral, comercio internacional), políticos (instauración de sistemas democráticos, respeto de los derechos humanos) y, acceso a la educación, tecnología, entre otros.

2.2 CARACTERÍSTICAS DE LA GLOBALIZACIÓN

La globalización reúne un conjunto de características que la distinguen de otros procesos. Las más importantes son las siguientes:

- Es un fenómeno planetario, es decir, se manifiesta en todo el mundo;
- es universal, pues abarca todos los aspectos de la vida humana y social;

- es desigual y asimétrica, ya que repercute de formas muy diferentes según el nivel de desarrollo de cada país y su cuota de participación en el poder mundial;
- es impredecible, es decir, sus resultados no pueden ser anticipados;
- depende de la conectividad y de las telecomunicaciones;
- supone la reorganización espacial de la producción;
- globaliza las mercancías y favorece la uniformidad del consumo;
- conforma un modelo financiero mundial.

2.3 CARACTERÍSTICAS DEL NEOLIBERALISMO

El neoliberalismo propone algunas recomendaciones a los países desarrollados y en vías de desarrollo para alcanzar una mayor distribución de la riqueza que, según este modelo, garantizan un estado de bienestar individual y colectivo. Entre las medidas que caracterizan este modelo económico, destacan:

- Liberación del comercio: el neoliberalismo sugiere la eliminación o flexibilización de restricciones comerciales, especialmente las referidas a la movilidad de los capitales y exceptuando aquellas que tengan que ver con la propiedad y la seguridad.
- Libre mercado: como resultado de la desregularización de las normas comerciales y la poca o nula intervención del Estado, el mercado, en un entorno neoliberal, funciona bajo la ley de la oferta y la demanda, en el que los precios son acordados exclusivamente entre compradores y vendedores.
- Férreas políticas fiscales: estas medidas incluirían la reducción del gasto público, la disminución de los impuestos sobre la producción y el aumento de los impuestos al consumo, entre otras reglas.
- Flexibilidad en la legislación laboral: con esto se busca que las empresas creen sus propios parámetros en cuanto a la contratación de empleados se refiere, ajustando las reglas según las necesidades de la organización. Este punto ha sido una de las mayores críticas al modelo neoliberal.
- Políticas monetarias anti devaluatorias: en este sentido, el neoliberalismo propone la restricción de la masa monetaria (el dinero disponible en la economía de un país) y el aumento de las tasas de interés para evitar la devaluación de la moneda.
- Privatización de las empresas públicas: con esta medida se pretende recortar el gasto público, disminuir la burocracia y aumentar los niveles de eficiencia en la producción y oferta de servicios públicos.

3. LA GLOBALIZACIÓN EN COLOMBIA

Las transformaciones económicas y sociales generadas por la globalización modificaron los parámetros de la sociedad, en cuanto a la división y organización del trabajo, la educación, el funcionamiento de las empresas y los mercados, la estructura de la familia y la vida en comunidad, las formas de participación y la política, las comunicaciones y los intercambios, así como también la manera de representarnos en el mundo Brunner (2000).

En este sentido, se presentan algunos impactos producidos por la implementación de la globalización Neoliberal en nuestro país, destacando los frentes ambientales, educativos tecnológicos y su accionar en las organizaciones y el movimiento sindical.

En Colombia se implementa institucionalmente mediante la Apertura Económica aprobada por el Congreso de la República durante el gobierno de César Gaviria Trujillo en 1990, anunciada al país con la célebre y lapidaria frase “Colombianos, bienvenidos al futuro”. Ese acondicionamiento procedió a través de una gran reestructuración del Estado produciendo una serie de reformas en los diferentes frentes económicos, jurídicos y sociales de la institucionalidad nacional. Una de esas reformas fue dirigida a la desregulación laboral existente, que permitió una fuerte flexibilización de las normas que regulaban el sistema laboral y que permitieron grandes gabelas y rendimientos económicos al capital extranjero, en desmedro de las empresas nacionales y los derechos de la clase trabajadora y sus organizaciones sindicales.

Con el desarrollo de la tecnología se ha afectado en gran medida el trabajo y las relaciones tradicionales del trabajador frente al patrón, llegando al punto de desdibujarse la figura de este último. Situaciones contemporáneas en la lógica del gran capital de obtener cada vez más grandes ganancias, observamos el fuerte deterioro que vienen produciendo en el medio ambiente natural, poniendo en gran riesgo la vida de los seres vivientes.

Estos desarrollos y variantes que hoy se presentan con la implementación del Modelo Neoliberal (En adelante MNL), son preocupaciones de la clase trabajadora, que igual tiene que desarrollar iniciativas y creatividades en la lucha de sus intereses naturales y legales establecidas en las normas que regula la legislación laboral existente.

En tal dirección, las organizaciones sindicales están obligadas a resolver inteligentemente las crisis producidas por la aplicación del MNL y la globalización en el seno de sus organizaciones, para colocarse en las mejores condiciones de enfrentar y responder en la defensa de sus intereses que históricamente han conquistado y mantenido a través de sus luchas. El sector educativo no ha escapado a la puesta en práctica de esta nefasta política que cada vez más amenaza con privatizar y tercerizar el derecho a la educación.

3.1 IMPACTO DE LA GLOBALIZACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE

Cobra vigencia hoy la gran preocupación e interés por el tema ecológico ya que la actual catástrofe ambiental tiene como su indicador principal los incendios forestales en la lejana Australia, la amazonia circundante y recientemente en los páramos de la sabana cundiboyacense. Esto no es aislado del afán por parte de las grandes empresas mundiales de sumar ganancias en el mercado capitalista. Hecho favorecido en nuestro



medio por la mal llamada confianza inversionista de otros tiempos, (léase inversión de grandes capitales con grandes ventajas) lo que ha devenido en nuevas formas de producción con actividades económicas que han afectado trágicamente la Biodiversidad existente, tales como: la economía extractivista, la minería ilegal, la explotación minera a gran escala y a cielo abierto, y la pretendida y devastadora técnica de extracción de gas y petróleo por medio de FRACKING que provocan el envenenamiento del suelo y sus fuentes hídricas así como también movimientos telúricos, además de la subasta de parques naturales y nuestros páramos para tal fin; actividades económicas y técnicas de producción como el incremento del transporte con combustibles fósiles que cargan la atmósfera de CO₂ – CO; la deforestación o tala de la flora en grandes volúmenes por parte de empresas transnacionales, la aspersión de glifosato como medio para combatir los cultivos ilícitos, como la coca; la ganadería extensiva que produce grandes volúmenes de gases tóxicos por desdoblamiento químico; actividades todas, que afectan peligrosamente el medio ambiente y la biodiversidad en materia de calentamiento global y efecto invernadero, produciendo las altas temperaturas en el planeta, así como las irregularidades en las estaciones atmosféricas que producen sequías e inundaciones impredecibles, deshielos, desbordamiento de fuentes hídricas, incendios forestales, derrumbes y la aparición de nuevas enfermedades respiratorias, gástricas y epidérmicas.

El calentamiento global es una preocupación de grandes personalidades científicas, de la vida social y política y de organismos ecologistas mundiales de gran reconocimiento que vienen en la misión de advertir el inminente peligro ecológico, apocalipsis medioambiental, que se avecina y la necesidad de tomar medidas correctivas prontas.

Fue así como en la pasada asamblea general de la ONU realizada en París en Diciembre de 2015, con la destacada intervención del Papa Francisco en su encíclica “ Laudato Si ”, señaló como responsable del deterioro medio ambiental a las grandes empresas multinacionales por su avaricia y desbocada glotonería económica, lo que ha ocasionado muchas críticas, pero fue determinante en concluir dentro de sus definiciones en el llamado “Acuerdo de París”, el compromiso por los países pertenecientes, de bajar gradualmente las emisiones de CO₂ – CO como forma de ir frenando la crisis atmosférica y el uso de las energías limpias o renovables: eólicas, solares y el transporte sin combustibles fósiles por el transporte eléctrico. Una evaluación al día de hoy nos registra que poco se ha cumplido y avanzado en esta materia.

En Colombia, por ejemplo se evidencia un incumplimiento con la pretensión del uso del glifosato y aplicar la técnica del Fracking.





3.2 LA GLOBALIZACIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS


Otra situación a la cual nos enfrentamos con la implementación del MNL, de la globalización capitalista y su vertiginoso desarrollo tecnológico, es el llamado “trabajo virtual” o “trabajo del futuro”, que se realiza a través de las plataformas virtuales o digitales.

Es necesario precisar que este desarrollo tecnológico parte de la intención de privatizar e informatizar el tipo de trabajo regulado históricamente por la OIT, con establecimiento de la estructura patrón – trabajador, regulado por normas oficiales en materia de salarios, seguridad social, y estabilidad laboral, esto es, formalización laboral. El intento en los últimos tiempos por parte de los empresarios, ha sido “desembarazarse” de esta regla y así poder llevar a los trabajadores a la informalidad y desde allí, bajar los gastos de inversión, en desmedro de los derechos de los trabajadores. Con la desregulación y flexibilización laboral institucionalizada por el gobierno, se dio la posibilidad de introducir nuevas formas de relación laboral, que paulatinamente vulneró la estabilidad laboral, los salarios dignos y la seguridad social de los trabajadores.

Aparecieron los contratos temporales, OPS (Orden de Prestación de Servicio), CTA’S (Cooperativas de Trabajo Asociado), SAS(Sociedades Anónimas Simplificadas) y demás contratos basura, que han llevado al país a una tasa de informalidad del $\pm 60\%$ de acuerdo con informes de la CUT. Este proceso se inició a través de un mecanismo de intermediación o tercerización laboral, donde aún era visible un patrón del cual dependía tal relación laboral. Hoy con las nuevas tecnologías se hace difusa cada vez más la figura de este.

Entra a la palestra inicialmente un vocabulario llamativo, como “el ciudadano emprendedor” que debe tener como modelo una mentalidad de progreso, de independencia económica y ser capaz de un ascenso social y económico a fuerza de su iniciativa, creatividad y dinamismo: “un ejemplo en la sociedad”. Es así como los gobiernos neoliberales se despojan de ofrecer una real política de empleo a la población que se reemplaza por la vigencia del llamado emprendedurismo y el cuentapropismo basados en esfuerzos propios hoy presentados como economía naranja, donde el estado se despoja de ofrecer una real política de empleo.

Se entronizaron formas “novedosas” de trabajo como las ventas por catálogos, el chancismo, mototaxismo, empaques en cadena de supermercados, etc, “evolucionando” actualmente al sistema Rappi, Entregas por Encargos, Compras por Códigos, Uberización del Transporte, compra y venta de diferentes productos con plataformas virtuales o digitales, sobreponiendo la llamada inteligencia artificial sobre la humana. Lo que no podemos perder de vista es que estas nuevas formas de trabajo son derivaciones de unas políticas diseñadas y orientadas desde el MNL, para favorecer los intereses de los empresarios y así despojar a los Estados de su responsabilidad frente a los trabajadores.



Es un gran reto para el movimiento sindical y dentro de él para nuestra Fecode, generar estrategias de lucha pertinentes al momento histórico actual, ya que el desarrollo de la tecnología, que nos ha llevado a lo que algunos llaman la IV Revolución Industrial, no puede ser visto de manera satanizada como en los tiempos del Ludismo (Lucha contra las máquinas).

Los medios virtuales pueden y deben ser utilizados como instrumentos eficaces en la comunicación y convertidos en herramientas oportunas para la formación y orientación de temas hacia una educación efectiva de los trabajadores y sus sindicatos, por eso en FECODE se constituye en una pieza importante para avanzar en la construcción de la escuela como territorio de paz. Efectivamente, nuestra escuela de formación y organización sindical encamina sus pasos en esa vía a través de la educación virtual en su plan estratégico actual. Hacemos un llamado a utilizar y aprovechar esta importante iniciativa, medio y oportunidad para fortalecer la cualificación integral de la nueva dirigencia.

3.3 LA GLOBALIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN

Como ya se ha expuesto, la globalización ha impregnado todos los niveles y campos, la educación no podía escapar a sus efectos, pues ha sido utilizada como instrumento, al cumplir una función socializadora (Torres, 2008; Yarzabal, 2001). Es a la luz de este nuevo capitalismo cognitivo, que la educación adquiere un sentido y unas características diferentes a las de su modelo anterior, pero también desde ese nuevo proyecto, con sus nuevas formas de control es que se entienden las reformulaciones que se vienen haciendo de ella por parte de los grupos que detentan el poder del momento. (Mejía, 2008, p. 63).

En palabras de Martín (2000) la reestructuración del proyecto neoliberal, motor del modelo capitalista, conlleva recortes presupuestarios para gastos sociales, desreglamentación, privatización y desestatización. Por ello, al sintetizar la educación, todos los problemas de gobernabilidad del Estado, deben reorientarse a los nuevos discursos y postulados educativos, desplazándose de la esfera pública para ser parte del mercado, dando paso a la privatización y a la formación ya no de personas, sino de mano de obra barata para las empresas, obedeciendo a la lógica del mercado, pasando a ser un servicio más, sometido a estándares de calidad, convertida en una empresa que debe maximizar utilidades, con parámetros de gerencia, eficiencia y productividad.

Según esta autora, aparecen inéditas palabras rectoras inmersas en las nuevas relaciones de poder y el discurso del proyecto globalizador que impone nuevas realidades: calidad total, eficiencia, soluciones gerenciales, consumidores de la educación, “expertos” en lugar de pedagogos que acarrean nuevas formas de control y regulación al trabajo docente, sobre la pedagogía y el currículo, son ahora la “moda” en términos del discurso educativo.

Discurso que se esconde tras objetivos pragmáticos de la educación, en donde la competencia, la flexibilidad, la medición de la calidad con parámetros preestablecidos, el docente como “orientador”, las competencias que deben adquirir los estudiantes y la medición de la calidad con indicadores de resultado que dejan por fuera aspectos cualitativos y establecen el salario de docentes y recursos de las instituciones, son reflejo de la nueva realidad educativa que responde a la lógica del mercado. El desplazamiento de la función docente simple operador técnico (despojándolo de su visión crítica, pública y agente democratizador), la reducción del debate sobre el componente pedagógico, la introducción de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS) como instrumentos para el mejoramiento de la enseñanza, en donde la calidad es

asimilada a estándares y competencias; cambios en el conocimiento y en la idea de ciencia, en las figuras de la razón, en los procesos comunicativos y tecnológicos, nuevas formas de subjetividad, transformaciones en la pedagogía (construyendo una idea técnica objetiva de los procesos educativos y pedagógicos), la despedagogización (en donde se reduce la pedagogía a los mínimos necesarios, de corte didáctico, y en donde cualquier profesional puede considerarse docente o maestro), la transformación de los currículos de forma universal y transversalidad, la desprofesionalización y pauperización docente, entre otros muchos aspectos, visibilizan el intento por modificar el proyecto escolar y educativo del capitalismo cognitivo (Mejía, 2008).

A partir de la apertura económica de 1990 se da inicio a la implantación del modelo Neoliberal en Colombia vivenciándose con mayor profundidad reformas para la inserción del país en el mercado mundial. En cumplimiento de este propósito se hace la reforma por medio de la Ley 50 de 1990, que introduce cambios sustanciales en la legislación laboral como los contratos a término fijo, las agencias de trabajo temporal, la eliminación de la figura del reintegro de los trabajadores con 10 años de servicio en caso de despido sin justa causa, la regulación de los despidos colectivos, la pérdida de la retroactividad en las cesantías con la creación de los fondos privados de cesantías, cambios en la jornada de trabajo, entre otras.

En 1993 se promulgó la Ley 100 para reformar la salud y la seguridad social, descargando al Estado, de uno de los más importantes derechos sociales como es la prestación del servicio médico y asistencial, para entregárselo a la empresa privada, dejando de ser la salud un derecho y convertirse en una mercancía, ahondando la injusticia social.

En el año 2002 se promulga la Ley 789 bajo el supuesto de crear 2,4 millones de empleos, en promedio de 600.000 por año, pero lo único que logró esta reforma fue acentuar la precarización del trabajo, a través de la reducción de costos laborales, tales como horas extras, dominicales y festivos, se modificó sustancialmente la jornada de trabajo al extenderse la jornada diurna hasta las 10 pm, cambiando de jornada diurna a jornada ordinaria; se modificó en forma gravosa la liquidación de los empleados que son despedidos sin justa causa en los contratos a término indefinido al reducir sustancialmente la tabla de indemnización.

Además, la anterior reforma impactó duramente la estructura del empleo en Colombia, al facilitar la flexibilidad laboral que generó un efecto contrario al que supuestamente se buscaba, pues provocó el aumento del desempleo, promovió el crecimiento del sector informal, estimuló la privatización y aceleró las condiciones de precarización del trabajo, logrando mayor empobrecimiento de los sectores más vulnerables de la población.

En nuestro país, la informalidad en el empleo va en aumento y sumado a ello, el achicamiento del Estado, al disminuir el empleo público y dar entrada a la privatización como política neoliberal en el manejo de la economía. En los procesos de tercerización del empleo y de informalidad, las garantías para un bienestar del trabajador, como la protección social, el ingreso adecuado y la estabilidad, son mínimas y en ocasiones no existen.

Para profundizar el modelo neoliberal en el tema laboral, el gobierno expide el decreto 583 de 2016 con el sofisma que se buscaba a través de este, fijar reglas que garantizaran el cumplimiento de las normas laborales en los procesos de tercerización y hacer más eficiente e integral la inspección laboral, pero en realidad con este decreto se creó una nueva modalidad en que un proveedor, persona natural o jurídica sin mayores requisitos, suministra trabajadores a un beneficiario que antes los tenía contratados directamente, sustituyéndose así trabajadores de planta por los suministrados por el proveedor, con el único requisito de

que les otorgue, por parte de este, iguales derechos a los que tenía cuando estaba contratado directamente por el beneficiario, para el desarrollo de la misma o sustancialmente las mismas actividades. Con la expedición de este decreto, la contratación directa se acaba, pues ya le es permitido al empresario tercerizar toda su planta de personal, facilitando la subcontratación a todo nivel y se acaba la responsabilidad solidaria de este frente al incumplimiento del tercero de las obligaciones legales con los trabajadores.

Por tanto, la re estructuración laboral que han venido imponiendo los mercados globalizados, ha generado un impacto negativo en nuestro país ya que al no ser competitivos ni contar con políticas públicas que busquen fortalecer la productividad y empoderamiento de empresas nacionales y el sector agropecuario, sumado a los problemas profundos de corrupción, sólo ha contribuido con el aumento del empobrecimiento de gruesos sectores de la población colombiana, marcando profundamente la desigualdad social.

3.4 LA GLOBALIZACIÓN Y EL SINDICALISMO

El Sindicalismo en la actualidad se ve enfrentado a las diferentes políticas neoliberales de los gobiernos de turno, que se enfocan en profundizar la vulneración de los derechos de los trabajadores, en este sentido y de acuerdo con Poole (1991), el sindicalismo contemporáneo enfrenta cuatro variables básicas:

Modelo Estructural: el cual tiene que ver con que el sindicalismo al igual que los procesos económicos, políticos, culturales, sociales, etc, también se globalice tomando como un ejemplo de ello la Internacional de la Educación (IE), sindicato global del sector educativo.

Limitaciones Institucionales y Organizativas: hace referencia a que el sindicalismo también sufre crisis organizativas como burocratización, paralelismo, etc que deben ser tratadas al interior del mismo sin perder de vista el real adversario, el Neoliberalismo.

Modelo Cultural o Subjetivo: es aquel modo en cómo el imaginario colectivo percibe el sindicalismo y lo asocia a la supuesta destrucción de empresas, encuentros confrontativos con el uso de palabras inadecuadas, exigencias sin sentido e inclusive a ideas de subversión. En este sentido, se hace necesario reconfigurar el papel del sindicalismo en la sociedad reivindicando su función a través de la argumentación, negociación y por supuesto con propuestas alternativas de solución.



El Poder Vs el Sindicalismo: puede ser patronal o Alternativo

Lo anterior se resume en que el sindicalismo moderno, se forja en contraposición de las diferentes fuentes de desigualdad y la distribución del poder y la riqueza, pero que en la actualidad se ha visto afectado de manera estructural por la diferencia de intereses entre los trabajadores y el incremento de personal administrativo burocrático, sin embargo, desde la cultura y el sujeto, tiene una inspiración fundamentada en defensa de la justicia y los derechos laborales de los trabajadores.

De igual manera, el movimiento sindical colombiano, según Villada (2002), desde su surgimiento, ha estado ligado en el plano ideológico, a los partidos y movimientos políticos del país y a las distintas corrientes del sindicalismo internacional, también identificadas con las diversas expresiones políticas del mundo, con tendencias que tienen que ver con las corrientes ideológicas proclives al socialismo democrático (socialdemocracia), al marxismo, el anarcosindicalismo y al liberalismo e incluso a las ideas conservadoras.

Por tanto, para la Federación Colombiana de Trabajadores de la educación FECODE es de vital importancia fortalecer la UNIDAD para que se puedan generar estrategias de lucha y hacerle frente a los diferentes retos de una sociedad en constante cambio, dominada por la concentración del poder y la riqueza en manos de pocos y sustentada en las nuevas formas de explotación que son naturalizadas con modelos de manipulación psicológica como por ejemplo, generar ideas de bienestar al compararse con las problemáticas de territorios vecinos.

3.4.1 CRISIS DEL SINDICALISMO

Sin duda alguna, la implementación del MNL en nuestro país ha producido grandes golpes en la vida de los sindicatos y todo el movimiento sindical. Medidas procedentes de las privatizaciones, destituciones y cierres de empresas nacionales incapaces de competir en el mercado contra las poderosas empresas transnacionales produjeron millonarios desalojos de puestos de trabajo. Reformas administrativas del estado llevaron a reestructuraciones de plantas a través de despidos masivos.

Por otra parte, las sucesivas reformas laborales abrieron puertas a nuevas formas de vinculación laboral que condujeron a la tercerización y a la informalidad. Es así como en el año 1986 (Creación de la CUT) la tasa de sindicalización nacional era del 16% cayendo actualmente a un 4% (documentos CUT).

Esa es solo una muestra desde una óptica cuantitativa del estado de crisis en que se debate el movimiento sindical colombiano, pero existen otras dificultades que conviven y afectan su accionar. Estas causas podemos clasificarlas en dos grandes campos, obedeciendo a sus orígenes: externas e internas.

Causas externas: como su nombre lo indica, son políticas, hechos, acciones e influencias que provienen de afuera de los sindicatos y afectan la vida y dinámica de los mismos. Destacamos como la principal, por ser una causa estructural, la aplicación del MNL que tiene su asiento en la reestructuración del estado que nos trajo la apertura económica con sus medidas aprobadas en el congreso de la república.

Como se ha dicho, esto ocasionó el desalojo de millones de trabajadores, debido a las reformas laborales que privatizaron y cerraron empresas y ocasionaron nuevas formas de contratación laboral (contratos basuras, desde donde se hace muy difícil hacer vida sindical) y donde el estado y empresarios, se desprendieron de muchas responsabilidades laborales a través de despidos, creando un gigantesco ejército de desocupados, prestos a ingresar a la informalidad y vulnerable a los actores y factores de la violencia y el narcotráfico que han existido en el país.

Pero otras causas de la crisis se originan en la perversa desinstitucionalización de los sindicatos como organizaciones legales y herramientas constitutivas de un estado democrático. Más bien han sido macartizadas y así tratadas como estructuras relacionadas con la subversión y peligrosas para con el

establecimiento democrático. Esto ha producido en el colectivo social, una estigmatización contra los sindicatos y su dirigencia que aún hoy, en estos gobiernos reaccionarios cobra muchas vidas por las acciones criminales de algunos actores armados.

Como consecuencia de esto se ha instaurado en sectores de la sociedad una “cultura antisindical” que ha sido difícil neutralizar, aun con los esfuerzos de grandes variantes en formas de comportamientos que se han manifestado en las prácticas sindicales tradicionales.

Causas internas: aunque pueden existir otras, creemos que existen algunas prácticas y situaciones que no permiten el mejor desarrollo del sindicalismo colombiano. Creemos que son causas secundarias de la crisis. El debilitamiento ideológico y político de la clase dirigente, que con claridad y fundamento político, pueda conducir con prestancia y compromiso a la masa sindical; sin los principios políticos de la clase obrera, es imposible tener la contundencia y cohesión política para proyectar un buen trabajo de organización sindical hacia una metas y objetivos capaces de responder al papel y tareas de largo aliento que requiere resistir a las políticas que nos ha impuesto el capitalismo con su modelo neoliberal.

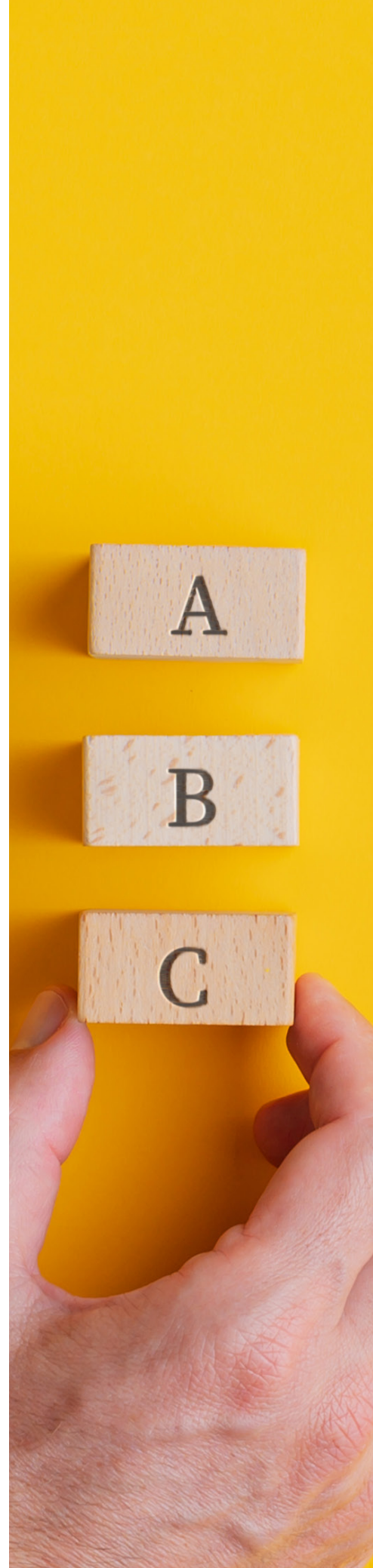
El debilitamiento ideológico y político nos lleva a una serie de prácticas o vicios que no favorecen el desarrollo del movimiento sindical, lo cual estamos convocados a erradicar de los sindicatos: el egoísmo, el dogmatismo, el burocratismo, el empirismo, el clientelismo, el paralelismo sindical, entre otros.

Es urgente reconocer estas dificultades y prácticas sindicales para poder erradicarlas y entonces, si avanzar con los mejores modales y prácticas atractivas que motiven una gran campaña de sindicalización masiva, donde se mejore de manera colectiva, la capacidad de análisis de las coyunturas políticas y se acierte en la aprobación de los mejores planes y estrategias que conduzcan a los sindicatos y al movimiento sindical, a un mejor y legítimo reconocimiento en la vida social y cultural del país con una gran incidencia política nacional .

Fecode y los educadores colombianos estamos prestos a liderar esta tarea con un magnífico diseño de política de género y trabajo colectivo haciendo realidad “la escuela como territorio de paz”

3.4.2 ALTERNATIVAS

Descritas y comprendidas las cosas así, se hace imprescindible plantear algunas estrategias que posibiliten aportar salidas a este estado crítico del movimiento sindical colombiano. Entendiendo que esta crisis está atravesada,



como hemos visto, por causas externas (implementación del modelo Neoliberal como las fundamentales) y causas internas (al interior de los sindicatos: malos comportamientos, malos métodos y vicios que deben resolverse, como aspectos secundarios). Como estrategias FECODE, desde su escuela nacional Sindical con perspectiva de Género, plantea algunas acciones a desarrollar al interior de las organizaciones sindicales:

- Proyectar un nuevo modelo sindical que agrupe a sindicatos según su actividad económica o ramas de servicios hacia la conformación de grandes sindicatos, que tengan presencia nacional y produzcan fuerte incidencia política, acordes con la dirección aprobada por nuestra CUT en su V congreso.
- Se requieren auto-reformas al interior de los sindicatos (estatutos) que permitan sintonizarse con los nuevos fenómenos y realidades de la vida laboral actual.
- Diseñar e implementar nuevas metodologías de formación sindical que llegue a las bases trabajadoras.
- Promover un ejercicio de relevo generacional paulatino, que permita reconocer la urgencia de nuevas dinámicas sindicales y que rescate la necesidad de la experiencia y de la memoria histórica en el movimiento sindical del país, aplicando un adecuado diálogo intergeneracional.
- Poner en práctica adecuadas estrategias de alianza con diferentes sectores y organizaciones, que proyecten al sindicalismo hacia una mayor incidencia política en la vida nacional.
- Promover el trabajo sindical en el marco del pluralismo con el fin de aunar esfuerzos desde las diferencias, en el marco del respeto y así evitar la dispersión en la lucha.
- Otras estrategias que puedan favorecer la resolución de las crisis, planteadas en el análisis.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

-Adrián, Yirda. (Última edición:27 de agosto del 2019). Definición de Neoliberalismo. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/neoliberalismo/>. Consultado el 24 de enero del 2020

-Brunner, J. 2000. Globalización y el futuro de la educación:Tendencias, desafíos, estrategias. Tomado de <http://www.schwartzman.org.br/simon/delphi/pdf/brunner.pdf> . El 20 de enero de 2020.

- Poole, M. (1991). Teorías del sindicalismo, una sociología de las relaciones industriales. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid. España.

- Mejía, M. 2008. Las pedagogías críticas en tiempos de capitalismo cognitivo.

- Chomsky, Noam. El beneficio es lo que cuenta: neoliberalismo y orden global. Barcelona: Crítica, 2000. (LIBRUNAM: HB95 C4718

-Chomsky, Noam, y Robert W. McChesney. Profit Over People: Neoliberalism & Global Order. EUA: Seven Stories Press, 2011.

-Harvey, David. A Brief History of Neoliberalism. Oxford: Oxford University Press, 2007

-Laurie, Nina, y Liz Bondi. Working the spaces of neoliberalism: activism, professionalisation, and incorporation. Malden, Massachusetts: Blackwell, 2005. (LIBRUNAM: JC574 W67)

-B. Stege, Manfred, y Ravi K. Roy. Neoliberalism: A Very Short Introduction (Very Short Introductions). Oxford: Oxford University Press, 2010.

-Ornelas Delgado, Jaime. El neoliberalismo realmente existente. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2001. (LIBRUNAM: HC135 O74)

-Ramos Pérez, Arturo Agustín. Globalización y neoliberalismo: ejes de la reestructuración del capitalismo mundial y del estado en el fin del siglo XX. México: Universidad Autónoma de Chapingo/Plaza y Valdés, 2001. (LIBRUNAM: HF1418.5 R35)

II. REGIMEN PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO

Con los maestros se comenzaron a gestar importantes luchas sociales, las cuales desde siempre han pretendido defender la educación pública, la reivindicación del papel del educador en la sociedad y el reconocimiento de los derechos de los docentes, una de las principales conquistas fue el régimen prestacional del magisterio con la Ley 91 de 1989, que creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es dirigido por un Consejo Directivo quien determina las políticas generales de administración y está integrado por el Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien lo presidirá, Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado y dos representantes del magisterio, designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes y el Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz pero sin voto; con una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital para los docentes nacionales y nacionales del 2277 y del 1278 donde se administran los recursos de pensión, salud y cesantías que provienen del aporte del 8% del docente y el 16% del patrono para pensión y salud.

Con la expedición de la Ley 100 de 1993, ley que estableció el Sistema General de Seguridad Social en Colombia, y los docentes quedaron con un Régimen de Seguridad Social Exceptuado en su artículo 279 los excluyó de la aplicación del Régimen General, el cual ha recibido permanentes ataques por los gobiernos de turno puesto que de manera falsa consideran como una de las causas del desequilibrio financiero del sistema, de ahí que se haya tratado a través de varias reformas pensionales, algunas infructuosas de acabar con el Régimen Especial.

Con la expedición de la Ley 797 de 2003 establece las disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes especiales exceptuados, se abrió la brecha para comenzar debilitar poco a poco el Régimen Docente, pues la misma estipula que “El



régimen pensional de los miembros del magisterio, no derogó el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, que exceptuaba de su aplicación a los regímenes especiales, incluido el del Magisterio, es indudable que la misma allano el camino para las subsiguientes reformas; entre las cuales se dieron la Ley 812 de 2003 en su artículo 81 establece pensión para docentes hombres y mujeres a los 57 años para docentes del régimen del 1278 del 2003, y para los docentes del 2277 del 1979 mantiene su régimen pensional.

El gobierno aprobó en noviembre del 2019 el holding financiero estatal, tiene como propósito de agrupar a doce empresas estatales relacionadas con el sector financiero de la cual hace parte la Sociedades fiduciarias como la Fiduprevisora, y el total los activos de estas empresas sumarían 80 billones de pesos, nos llevan a inferir que su creación es la privatización conjunta de las empresas estatales financieras de la cual hace parte el fomag del magisterio. Si bien no hay una venta a privados, estas empresas están más expuestas a su enajenación y, además, se las obliga a desechar todo propósito social o económico que se salga del interés de cualquier inversor particular, teniendo como meta primera la maximización de su tasa de ganancia.

TIPOS DE VINCULACIÓN DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Docentes vinculados por Mandato de la Ley 91 de 1989.

NACIONAL: Son los docentes vinculados por nombramiento del gobierno nacional.

NACIONALIZADOS: Son los docentes vinculados por nombramiento de entidad territorial antes del 1. de enero de 1976 y los vinculados a partir de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975. Se refiere a docentes nombrados en propiedad pagados con recursos de la Nación, situado fiscal a partir de la Ley 60/ 93, hoy Sistema General de participación según la Ley 715 del 2001.

DOCENTES VINCULADOS EN VIRTUD DE LA LEY 60 DE 1993 TERRITORIALES: El decreto 196 del 25 de enero de 1995 reglamentó parcialmente El artículo 6° de la Ley 60 de 1993, establece que el personal docente de vinculación departamental, distrital y municipal debe ser afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respetando el régimen prestacional vigente de la entidad territorial que los haya vinculado, indicando las condiciones para la afiliación de los docentes territoriales al Fondo y la causación de prestación el cual deberá certificarse al momento de la afiliación debió estipular el régimen prestacional aplicable.

LOS DOCENTES TERRITORIALES PUEDEN SER:

Docentes departamentales, distritales y municipales: Son los docentes vinculados por nombramiento de la respectiva entidad territorial con cargo a su propio presupuesto y que pertenecen a su planta de personal, de acuerdo con su fuente de financiación pueden ser:

1. Recursos Propios: Son los docentes vinculados por nombramiento de entidad territorial con cargo a su propio presupuesto.
2. Financiados: Son los docentes vinculados por nombramiento de la respectiva entidad territorial, que pertenecen a la planta de personal del municipio o departamento y que durante la vigencia de los convenios Entidad Territorial - Fondo de Financiación para la Inversión Social - FIS eran financiados 100% por la Nación.
3. Cofinanciados: Son los docentes vinculados por nombramiento de la respectiva entidad territorial, que pertenecen a la planta de personal del distrito, departamento o municipio y que durante la vigencia de los convenios entidad territorial - Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social - FIS eran cofinanciados por la Nación 70% y 30% a cargo de la entidad territorial
4. Docentes Establecimientos Públicos: Son los vinculados por nombramiento del gobierno nacional para laborar en establecimientos públicos con cargo a sus propios recursos (la Nación le trasladaba los recursos). ITA, ITENALCO, TÉCNICO CENTRAL, ISER.

DOCENTES VINCULADOS EN VIGENCIA DE LA LEY 812/2003.

Son los docentes vinculados a partir de la vigencia de la ley 812 del 2003 con cargo al sistema general de participación.

Cesantías: Se liquidan con anualidad (sin retroactividad), es decir año por año, teniendo en Manual Operativo para el Trámite de Prestaciones Económicas cuenta los reportes anuales realizados por el ente territorial. Se paga intereses a la cesantía (sobre acumulados a 31 de diciembre de cada año de conformidad con la Ley 91/89).

Pensiones: Crea un nuevo régimen en materia pensional para los docentes que se vinculen durante su vigencia y dispone que tendrán los derechos pensionales del régimen de prima media, establecido en la ley 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad que será de 57 años para hombres y mujeres.

DOCENTES TERRITORIALES VINCULADOS EN VIRTUD DEL DECRETO 3752 DE 2003:

Corresponde a los docentes del servicio público educativo vinculados a las plantas de personal de los entes territoriales con cargo a sus propios recursos y que no fueron afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en vigencia del Decreto 196 de 1995 Docentes Provisionales:

Es preciso resaltar que la provisionalidad no es un tipo de vinculación sino de nombramiento, el cual trata de proveer transitoriamente empleos docentes (en vacancia temporal del titular del cargo docente o en vacancia definitiva mientras se provea el titular), los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo en los casos específicos previstos en la Ley (Art. 13 del decreto 1278 de 2002).

3. REGIMENES PRESTACIONALES

A continuación se presentan los diferentes regimenes prestacionales aplicables a los docentes afiliados al Fondo:

3.1. REGIMEN NACIONAL

La ley 91 de 1989 establece que las prestaciones sociales del personal nacional y los que se vinculen con posterioridad a enero 01 de 1990 se reconocerán y pagarán de conformidad con las normas prestacionales del orden nacional, aplicables a dicho personal así:

Cesantías:

Se liquidan con anualidad (sin retroactividad), es decir año por año, teniendo en

cuenta los reportes anuales realizados por el ente territorial. Sobre los cuales se paga intereses a la cesantía (sobre acumulados a 31 de diciembre de cada año teniendo en cuenta los reportes realizados en vigencia de la Ley 91/89).

Pensiones

Se rigen por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Ley 71 de 1988. 55 años de edad para hombre y mujer y 20 años de servicio en el sector oficial.

Transición: 50 años para la mujer que tuviere 15 años o más de servicio según lo previsto en el parágrafo 2 de la Ley 33 de 1985.

3.2. REGIMEN NACIONALIZADO

Las prestaciones sociales del personal nacionalizado se seguirán reconociendo

y pagando de conformidad con las normas que regían en cada entidad territorial en el momento de entrar en vigencia la Ley 43 de 1975. Para el efecto deben tener en cuenta los anexos técnicos de las actas de liquidación efectuadas en el momento de la creación del Fondo del Magisterio y modificadas por el Decreto 3752 del 2003.

Cesantías

Las cesantías se liquidan con retroactividad, (es decir el salario devengado por

número de días laborados dividido 360 días). No hay lugar a pago de intereses a las cesantías. Normas aplicables: Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, Actas de liquidación incluidas en el Manual Unificado para el reconocimiento de prestaciones del Fondo del Magisterio, que contiene las condiciones, requisitos y factores salariales a tener en cuenta para el reconocimiento de prestaciones.

Pensión

Normas que regían en cada entidad territorial a la vigencia de la ley 91 de 1989. Ley 6 de 1945 (excepción Magdalena) y 33 de 1985 (excepción Antioquia), Ley 71 de 1988. 55 años para hombre y mujer y 20 años de servicio.

Transición: 50 años para hombres y mujeres que tuviere 15 años conforme lo establece el parágrafo 2 de la Ley 33 de 1985 (excepto los departamentos de: Amazonas, Guaviare, Guainia y Vichada), los hombres se pensionan con 55 años de edad sin excepción. Para las pensiones causadas con posterioridad al 23 de diciembre del 2003 y para efectos de factores salariales se debe aplicar el Decreto 3752/2003.

REGIMEN TERRITORIAL (DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES)

Como se expuso anteriormente, la ley 60 de 1993 y el Decreto 196 de 1995 ordenó la afiliación al Fondo del Magisterio de todos los docentes Territoriales, Departamentales, Distritales y Municipales respetando el régimen prestacional vigente de la respectiva entidad territorial, los cuales debían ser certificados en los respectivos convenios de afiliación.

En ese orden de ideas en los convenios se certificaron los siguientes regímenes:

Ley 91 de 1989 Caso en el cual debe entenderse que para todos los vinculados con anterioridad al 1 de enero de 1990 se aplicará el régimen de nacionalizado y para los vinculados con posterioridad al 1 de enero de 1990 se aplicará el régimen de nacional (en pensiones y cesantías) Ley 6 de 1945 Se aplica el régimen de Nacionalizados (pensiones y cesantías). En pensiones con la transición establecida a la Ley 33 de 1985.



Manual Operativo para el Trámite de Prestaciones Económicas cesantía Se liquida con retroactividad. Para los vinculados en vigencia de la ley 344 de 1996 (vinculados con posterioridad 1 de enero de 1997) se aplicará la liquidación anual sin retroactividad con derecho al pago de intereses a las cesantías.

La mencionada afiliación se realizó conforme a lo dispuesto por los decretos 196 de 1995 y 2370 de 1997 que indicaban, además del procedimiento de la afiliación, la competencia del Fondo para el pago de las prestaciones.

PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE RECONOCE EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO 4.

A continuación presentamos las diferentes prestaciones económicas que se reconocen a los docentes afiliados al fondo, registrando las normas en las cuales se fundamenta cada una de ellas, también el contenido general y los requisitos que se deben tener en cuenta para su procedencia:

Prestaciones Afines para Todas las Vinculaciones - En Vigencia de la Ley 91/89 (Ley 91 de 1989, Ley 60 de 1993, Decreto 196 de 1995, Decreto 2370 de 1997)

4.1. AUXILIOS

Disposiciones para el trámite de incapacidades de acuerdo al Decreto 2831, Art. 9 del 2005: “. La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaria de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.

La Secretaría de Educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo”.

4.1.1 AUXILIO POR MATERNIDAD.

Derecho: Lo tiene todo docente que en ocasión del parto se le conceda una licencia remunerada durante 84 días. Si en el transcurso del embarazo la docente sufre un aborto, tiene derecho a una licencia remunerada por el término máximo de cuatro (4) semanas. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.

Cuantía: El 100% del salario devengado al momento de iniciarse la incapacidad. Normas aplicables: Decretos 3135 de 1968 y 1848 de 1969, Ley 50 de 1990, Reglamento de auxilios del Consejo Directivo del Fondo, Decreto 3752 del 2003, Decreto 2831 del 2005.

4.1.2 AUXILIO ENFERMEDAD PROFESIONAL

Derecho: Lo tiene el docente que se encuentre afectado por cualquier enfermedad que le sobrevenga como consecuencia de la labor o del medio en que la desempeña, de conformidad con la certificación expedida por la entidad médicoasistencial contratista del Fondo del Magisterio.

Cuantía: El 100% del salario devengado al momento de iniciarse la incapacidad.

Normas aplicables: Decreto 3135 de 1968, decreto 1848 de 1969, Artículos 204 al 211 del antiguo Código Sustantivo de Trabajo, Reglamento de auxilios del Consejo Directivo del Fondo, Decreto 3752 del 2003, Decreto 2831 del 2005.

4.1.3 AUXILIO ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

Derecho: Lo tiene todo docente que padezca una enfermedad congénita o adquirida que le sobrevenga por cualquier causa.

Cuantía: Las 2/3 partes del salario devengado al iniciarse la incapacidad por los primeros 90 días y con la mitad del mismo salario por los siguientes 90 días. Expirados los 180 días de incapacidad (siempre y cuando sea continua), el docente debe ser valorado por la entidad médico asistencial a fin de definir si amerita ser pensionado de invalidez o debe ser reintegrado al servicio.

Normas Aplicables: Ley 6 de 1945, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Reglamento de auxilios del Consejo Directivo del Fondo, Decreto 2831 de 2005.

4.1.4 AUXILIO POR ACCIDENTE DE TRABAJO

Derecho: Lo tiene el docente que por un suceso imprevisto, repentino, no intencional ni provocado, que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y le produzca una lesión temporal o permanente.

Cuantía: Equivalente al 100% de la totalidad del salario devengado al momento de la incapacidad.

Requisitos Especiales: Deberá aportarse un Acta del accidente firmada por el superior inmediato, donde consten las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente.

Normas Aplicables: Decreto 3135 de 1968, decreto 1848 de 1969, Artículos 204 al 211 del antiguo Código Sustantivo de Trabajo y Reglamento de auxilios del Consejo Directivo del Fondo, Decreto 3752 del 2003, Decreto 2831 del 2005.

4.1.5 INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO

Derecho: Todo docente en caso de incapacidad permanente parcial, como consecuencia del accidente de trabajo, tiene derecho a una indemnización proporcional al daño sufrido.

Cuantía: se liquidará con base en el salario devengado y que no será inferior a un (1) mes ni superior a veintitrés (23) meses del referido salario

Requisitos Especiales: No habrá lugar al pago de la indemnización, en el evento de que se cause en favor del empleado el derecho a la pensión de invalidez. Tampoco habrá lugar al reconocimiento y pago de la indemnización, en el caso de que el accidente de trabajo se haya producido por culpa grave o intencional de la víctima, o provocación deliberada o intencional suya.

Normas Aplicables: Decreto 3135 de 1968, decreto 1848 de 1969, Artículos 204 al 211 del antiguo Código Sustantivo de Trabajo y Reglamento de auxilios del Consejo Directivo del Fondo, Decreto 2831 del 2005.

4.1.6 AUXILIO FUNERARIO – Por Fallecimiento del Pensionado Derecho: Lo tiene cualquier persona que sufrague los gastos del sepelio de un docente pensionado por el Fondo y presente la factura cancelada de los mismos.

No procede el auxilio cuando no se ha reconocido la pensión de jubilación o el docente falleció sin notificarse del acto administrativo de el reconocimiento.

Cuantía: Equivale a una mensualidad de la pensión, sin ser inferior a 5 veces el salario mínimo legal más alto, ni superior a 10 veces, de conformidad con el valor de la factura. Cuando este es menor, solo se pagará hasta este monto.

Normas Aplicables: Art. 6 de la Ley 4 de 1976.

4.1.7 SEGURO POR MUERTE DERECHO: Lo tienen los beneficiarios del docente afiliado al Fondo que fallece estando en servicio activo.

Cuantía: Será de 12 mensualidades del último salario. Si fallece por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el valor será de 24 mensualidades del último salario.

Beneficiarios: Cónyuge e hijos, o padres, o hermanos menores si depende económicamente, o hermanas si dependían económicamente del causante. Tiempo a que se extiende la protección el seguro Este seguro ampara al docente hasta por 3 meses después de terminado el vínculo laboral si fallece por enfermedad no profesional, y por seis (6) meses después si fallece por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Requisitos Especiales:

- Debe aportarse el acta del accidente, con las condiciones de tiempo, modo y lugar del mismo, suscrita por el superior inmediato.
- Si fallece por enfermedad profesional anexar certificado médico expedido por la entidad médico asistencial que presta el servicio médico, donde conste la calificación de la enfermedad profesional.

Normas Aplicables: Decreto 1045 de 1978, artículos 52, 53, 54 y 55 del Decreto

1848 de 1969 y Ley 29 de 1982.

Nota: Para solicitar el trámite de esta prestación debe diligenciar el formato establecido por la Fiduciaria para ello, lo encontrará disponible en las oficinas del E.T. o en la página Web Manual Operativo para el Trámite de Prestaciones Económicas Prescripción de Acciones Conforme lo establece la Ley (Decreto 3135 de 1968 y 1848 de 1969) todos los derechos antes citados prescriben en tres años contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible, el simple reclamo escrito formulado por el docente ante el Fondo el Magisterio interrumpe la prescripción por una sola vez durante un lapso igual.

4.2. PENSION

4.2.1. PENSIÓN DE INVALIDEZ

Derecho: Lo tiene en forma temporal o vitalicia todo docente oficial que estando vinculado al servicio activo se halle en situación de invalidez perdiendo su capacidad laboral en un porcentaje no inferior al 75%. Es incompatible con sus salarios o pensiones de gracia, de jubilación, o vejez.



Status: A partir de la fecha de la valoración que certifique la pérdida de la capacidad laboral por la entidad contratista prestadora del servicio médico asistencial.

Fecha de Efectividad: Desde el momento en que cese el auxilio monetario por incapacidad y/o retiro del servicio.

Valor de la Mesada: El valor de la pensión por invalidez se liquidará con base en el último salario devengado por el docente. Será equivalente al grado de incapacidad conforme a los porcentajes que se establecen a continuación:

Cuando la pérdida de la capacidad laboral sea superior al 95%, el valor de la pensión será igual al 100% del último salario devengado por el docente.

Cuando la pérdida de la capacidad laboral exceda el 75% sin pasar del 95%, la pensión será igual al 75% del último salario devengado por el docente.

Cuando la pérdida de la capacidad laboral sea del 75%, dicha pensión será del 50% del último salario mensual devengado por el docente.

Revisión: Se modifica o disminuye el valor de la mesada si aumentan o disminuyen los porcentajes indicados en la nueva valoración médica.

Principio de Favorabilidad: El docente podrá optar por la prestación más favorable si reúne requisitos para otra pensión, solicitando la revocatoria y suspensión del pago de la pensión de invalidez.

Extinción: Puede solicitarse al recuperar la capacidad laboral y reintegrarse al servicio.

Normas Aplicables: Decreto 1848 de 1969, Ley 71 de 1988, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1160 de 1989, Decreto 3752 del 2003.

4.2.2 PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ

Derecho: Lo tiene en forma vitalicia los docentes activos que estando afiliados al Fondo son retirados del servicio por edad de retiro forzoso (65 años), sin contar con el tiempo de servicio necesario para gozar

de pensión de jubilación, siempre y cuando carezca de medios de subsistencia. Es incompatible con la percepción de otra pensión, de salarios o ingresos de cualquier índole.

Status: A partir de la fecha del retiro del servicio.

Valor de la Mesada: El 20% del salario devengado al retiro del servicio más 2% por cada año de servicio oficial laborado. Se reajusta al salario mínimo legal si la liquidación es inferior a éste.

Normas Aplicables: Art. 29 Decreto 3135 de 1968, Art. 81,82 y 83 Decreto 1848 de 1969, Ley 71 de 1988, Decreto 3752 del 2003.

4.2.3 PENSIÓN POR APORTES AL (I.S.S)

Derecho: Lo tiene todo docente que acredite en cualquier tiempo veinte años o más de cotizaciones o aportes continuos o discontinuos en el Instituto de Seguros Sociales y en uno o varias entidades de previsión social del sector público.

Edad: 55 años o más si es mujer y 60 o más si es varón

Status: Al cumplimiento de los requisitos de edad y tiempo de servicio.

Cuantía: Será equivalente al 75% del promedio de los factores salariales devengados el año anterior al status. No se computará en esta pensión el tiempo laborado en Empresas privadas no afiliadas al Instituto de Seguros Sociales.

Para los docentes afiliados al Fondo, esta es la única pensión que permite computar tiempos cotizados al ISS, antes y después de la expedición de la ley 100 de 1993. Para obtener las cuotas partes del ISS, deben cumplirse estrictamente los requisitos legales de esta pensión.

Normas Aplicables: Art. 7 de la ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Decreto

2709 de 1994, Decreto 3752 del 2003.

Nota: Para solicitar el trámite de esta prestación debe diligenciar el formato establecido por la Fiduciaria para ello, lo encontrará disponible en las oficinas del E.T. o en la página Web.

4.2.4 RELIQUIDACIÓN PENSIONAL

Derecho: Lo tiene por una sola vez todo docente pensionado que continúa en servicio activo, al momento del retiro definitivo del mismo.

Efectividad: A partir del día siguiente del retiro definitivo del servicio. No tiene

efectos retroactivos sobre las mesadas anteriores al retiro del docente.

Valor de la Mesada: El 75% de los salarios devengados durante el último año de servicio.

Liquidación:

Normas Aplicables: Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Decreto 3752 del 2003.

4.2.5 SUSTITUCIÓN PENSIONAL

Derecho: Lo tienen los beneficiarios del docente fallecido cuando:

- Fallece un docente pensionado.
- Fallece un docente activo que ha cumplido los requisitos para la exigibilidad de una pensión de jubilación, vejez o invalidez.

Reconocimiento: A partir del día siguiente del fallecimiento del docente.

Cuantía: Equivale a la mesada pensional a la que tenía derecho el causante al fallecimiento.

Derecho a Reliquidación de la Mesada Sustituida: Cuando el docente pensionado fallece estando en servicio activo, los beneficiarios pueden solicitar se reliquide la pensión y se proceda a la sustitución de la misma.

Normas Aplicables: Ley 33 de 1973, Decreto 690 de 1974, Ley 12 de 1975, Decreto 1160 de 1989, Ley 44 de 1980, Ley 71 de 1988.

75% 12 Total salarios del último año

4.2.6. PENSIÓN POSTMORTEM 20 AÑOS

Derecho: Lo tienen en forma vitalicia los beneficiarios del afiliado que fallece habiendo cumplido 20 años de servicio oficial continuo o discontinuo sin importar la edad.

Status: Fecha del fallecimiento.

Valor de la Mesada: El 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al fallecimiento.

Liquidación:

Normas Aplicables: Ley 12 de 1975, Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Decreto 3752 del 2003.



BENEFICIARIOS SUSTITUCIONES PENSIONALES Y POSTMORTEM 20.

1. El 50% para el cónyuge sobreviviente o compañero(a) permanente del causante y el otro 50% para los hijos con derecho (repartidos en partes iguales entre si)
2. A falta de hijos con derecho se sustituirá la totalidad de la pensión al cónyuge sobreviviente o compañero(a) permanente del causante.
3. Si no hubiere cónyuge sobreviviente o compañero(a) permanente la sustitución de la pensión corresponderá a los hijos con derecho por partes iguales.
4. A falta de todos los anteriores se sustituirá la totalidad de la pensión a los padres con derecho. Deben demostrar dependencia económica.
5. A falta de todos los anteriores, la sustitución de la pensión corresponderá a los hermanos inválidos del causante siempre y cuando dependan del docente.

Se entiende que falta el cónyuge:

- Por muerte real o presunta.
- Divorcio
- Nulidad.

75% 12 x Salario del año inmediatamente anterior al fallecimiento

Pérdida del Derecho del Cónyuge:

- Por no convivencia al momento del fallecimiento (por culpa del cónyuge supérstite).

Pérdida del Derecho de los Hijos:

- Al llegar a la mayoría de edad y no demostrar escolaridad o invalidez.



Si es hijo estudiante por:

- Terminar el p ensum acad mico.
- Cambio de carrera, excepto motivos de salud.

Si es hijo inv lido por:

- Recuperar la capacidad laboral.

Normas Aplicables: Decreto 690 de 1974, Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989.1.1.1

4.2.7. PENSI N POSTMORTEM 18 A OS

Derecho: Lo tienen durante cinco a os el c nyuge y los hijos menores del afiliado que fallece habiendo cumplido 18 a os de servicio oficial continuo o discontinuo sin importar la edad.

Status: Fecha del fallecimiento.

Cu ndo se pierde el Derecho: Cuando los hijos alcanzan la mayor a de edad antes de la expiraci n de la pensi n (5 a os).

Valor de la Mesada: El 75% del  ltimo salario mensual devengado

Liquidaci n:

Normas Aplicables: Decreto 224 de 1972, Decreto 3752 del 2003.

DISPOSICIONES PARA TODAS LAS PENSIONES

Reajustes:

A partir del 1 de enero de cada a o se reajustan las pensiones autom ticamente de acuerdo al  ndice de Precios al Consumidor. Art. 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995, antes de la ley 238 de 1995, el reajuste se hizo con el incremento del salario m nimo legal (Ley 71 de 1988).

75% 12  ltimo salario mensual devengado-

Prescripci n de Mesadas:



El derecho a la pensión de jubilación es imprescriptible, pero la solicitud debe radicarse dentro de los tres (3) años siguientes al cumplimiento del status, para evitar la prescripción trienal de mesadas.

PENSIONES DE ACUERDO A LAS VINCULACIONES

1. Pensión Ordinaria de Jubilación – Nacional

Derecho: Lo tiene en forma vitalicia todo docente una vez cumplidos los requisitos para su exigibilidad, es decir el cumplimiento de la edad y el tiempo de servicio para hacerse acreedor a la misma.

Status: Fecha de cumplimiento de los dos requisitos: Edad y Tiempo de servicio.

El tiempo de servicios para todos los afiliados es de veinte años continuos o discontinuos de servicio oficial. Se toman años de 360 días.

Edad: 55 años de edad hombres y mujeres. 50 años de edad para las mujeres que cumplan el requisito establecido en la Ley 33/85, es decir haber laborado durante 15 años de servicio o mas, continuos o discontinuos a fecha 29 de enero de 1985.

Valor de la Mesada: El 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio anterior a la fecha de status. Esto hasta antes de la vigencia del decreto 3752/03, con posterioridad al mismo se liquida únicamente con sobresueldos nacionales y horas extras si sobre estos aportara.

Normas Aplicables: Ley 91 de 1989, Ley 71 de 1988, Ley 33 de 1985, Decreto 1848 de 1969, Decreto 3135 de 1968, Decreto 3752 del 2003.

2. Pensión Ordinaria de Jubilación – Nacionalizado

Derecho: Lo tiene en forma vitalicia todo docente una vez cumplidos los requisitos para su exigibilidad, es decir el cumplimiento de la edad y el tiempo de servicio para hacerse acreedor a la misma.

Status: Fecha de cumplimiento de los dos requisitos: Edad y Tiempo de servicio.

El tiempo de servicios para todos los afiliados es de veinte años continuos

o discontinuos de servicio oficial

Edad: 55 años de edad hombres y mujeres. 50 años de edad para hombres y mujeres que cumplan el requisito establecido en la Ley 33/85, es decir haber laborado durante 15 años de servicio o mas, continuos o discontinuos a fecha 29 de enero de 1985.

Valor de la Mesada: El 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio anterior a la fecha de status. Esto hasta antes de la vigencia del decreto 3752/03, con posterioridad al mismo se liquida, únicamente con sobresueldos nacionales y horas extras si sobre estos aportaron.



Normas Aplicables: Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945 (excepto Magdalena), Ley 33 de 1985 (excepto Antioquia), Ley 71 de 1988, Decreto 3752 del 2003.

3. Pensión Ordinaria de Jubilación – Territoriales

Derecho: Lo tiene en forma vitalicia todo docente una vez cumplidos los requisitos para su exigibilidad, es decir el cumplimiento de la edad y el tiempo de servicio para hacerse acreedor a la misma.

Status: Fecha de cumplimiento de los dos requisitos: Edad y Tiempo de servicio.

El tiempo de servicios para todos los afiliados es de veinte años continuos o discontinuos de servicio oficial.

Régimen Legal: El régimen legal aplicable es el certificado por la entidad territorial en el respectivo convenio interadministrativo al momento de la afiliación al Fondo, que para el caso puede ser el de Nacionales o el de Nacionalizados.

Valor de la Mesada: El 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio anterior a la fecha de status. Esto hasta antes de la vigencia del decreto 3752/03, con posterioridad al mismo, únicamente con sobresueldos nacionales y horas extras si sobre estos aportara.

Normas Aplicables: Ley 91 de 1989, Ley 60 de 1993, Decreto 196 de 1995, Decreto 3752 del 2003 y las demás que de acuerdo al régimen certificado se apliquen.

4.3. CESANTÍAS

4.3.1. CESANTÍA DEFINITIVA

Derecho: Lo tiene todo docente que se retire en forma definitiva del servicio.

Liquidación:

Nacionalizados: tienen derecho los docentes vinculados por nombramiento de entidad territorial antes del 1 de enero de 1976 (asumidos por el proceso de nacionalización) y los vinculados a partir de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975. Se liquida con retroactividad:

Se pagará un auxilio de cesantía equivalente a un mes de salario por cada año de servicio proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado. Esto en el caso de no presentar variación en los factores salariales durante los últimos tres meses, en caso contrario se promediará lo devengado durante el último año a fecha de retiro.

Tienen derecho los docentes nombrados por el gobierno Nacional y los que se vinculen al Fondo en

vigencia de la Ley 91 de 1989. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá el valor de la cesantía, liquidada anualmente y sin retroactividad partiendo de la suma que aparece en el extracto del Corte de Cuentas del FNA hasta 1989 por Cesantías e Intereses a las Cesantías, y del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a partir de 1990, Reconocimiento: Es una prestación de atención inmediata, por tanto debe la administración reconocerla y pagarla dentro de los plazos establecidos en las leyes.

360 Último salario devengado a fecha de retiro número de días laborados

Prescripción: En 10 años contados desde el retiro del servicio.

Normas Aplicables: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995.

4.3.2. CESANTÍAS DEFINITIVAS POR FALLECIMIENTO:

Derechos: lo tienen los beneficiarios del docente que fallece estando en servicio activo, o que habiéndose retirado del servicio no solicitó ni se realizó pago de esta prestación (antes de la prescripción del derecho). En caso de no existir los beneficiarios que determina la Ley para este evento la pueden reclamar los herederos debidamente reconocidos y conforme a los términos de la sucesión.

Liquidación: Aplica el mismo procedimiento de cesantías definitivas a la cual tendía derecho el docente conforme al régimen legal que disfrutaba.

Normas aplicables: Ley 91 de 1989, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1045 de 1978 y Decreto 1848 de 1969

4.3.3 CESANTÍAS PARCIALES

DISPOSICIONES COMUNES

El trámite de reconocimiento y pago de las cesantías parciales a cargo del Fondo se encuentra reglamentado en el Acuerdo 34 de 1998 expedido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, que a su vez modifica los acuerdos del 11 de enero de 1995 y No 1 del 26 de junio de 1996 que rige a los docentes afiliados al Fondo.

Procederán anticipos de cesantía parcial para adquisición de vivienda, liberación de gravamen hipotecario, construcción en lote y reparaciones locativas.

La solicitud deberá presentarse en la Oficina Regional dentro de las fechas estipuladas para ello, es decir 1

de abril al 15 de noviembre de cada año.

Procede el anticipo para reparación, construcción o liberación de hipoteca del inmueble que este en cabeza de los hijos del educador, siempre y cuando el educador demuestre que habita en él.

PERIODICIDAD

No podrán radicarse solicitudes por trámite ordinario, sino después de tres (3) años contados a partir de la fecha de pago de la anterior.

CAMBIO DE BENEFICIARIO Y DE DESTINO

Cuando el docente no pudiere llevar a cabo el negocio objeto de la prestación, procederá el cambio de beneficiario o de destino de la prestación, una vez la prestación cuente con presupuesto aprobado para lo cual deberá observarse el procedimiento previsto en el citado acuerdo (Acuerdo 34 de 1998)

RESGUARDOS INDÍGENAS

Los docentes que habiten en territorio indígena, previa certificación del jefe de cabildo o autoridad indígena sobre este hecho, podrá acceder a un anticipo de cesantías parciales para reparación o construcción sin aportar folio de matrícula inmobiliaria que demuestre propiedad.

FALSA TRADICIÓN

Procede el anticipo de cesantía parcial para un destino diferente a compra para aquellos inmuebles afectados de falsa tradición.

GESANTÍAS PARCIALES Y DESTINOS PARA SU PROCEDENCIA COMPRA DE VIVIENDA – O – COMPRA DE LOTE

Procede el anticipo para compra de vivienda cuando el educador demuestre que no la posee, y podrá adquirirla en cualquier parte del país. De igual forma procederá cuando el docente solicitante sea propietario de un lote o bien rural, o tenga propiedad en común y proindiviso con sus padres o hermanos y no tenga solucionado su problema de vivienda, siempre y cuando no haya solicitado antes un anticipo para el mismo destino. Si con anterioridad el Fondo del Magisterio le ha cancelado un anticipo con destino a compra, pero pretende adquirir uno en mejores condiciones deberá demostrar que el inmueble anterior salió de su patrimonio.

REPARACIONES Locativas de Vivienda

Procede el anticipo para reparar, ampliar o remodelar la vivienda del docente, su cónyuge o compañero(a) permanente. De conformidad con



el Reglamento de Cesantías Parciales el límite a reconocer en reparaciones locativas para 2005 es de \$18.402.537, y aumentará cada año de conformidad con el índice de precios al consumidor, certificado por el DANE.

CONSTRUCCION de vivienda en lote.

Procede el anticipo para construcción de vivienda en lote o solar sin edificación

alguna, de propiedad del docente, su cónyuge o compañera permanente. Si en el lote o solar hay mejoras, el destino será reparaciones locativas y no construcción.

LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO

- Constituido con ocasión de la compra de vivienda o reparaciones locativas. El folio de

matrícula debe registrarse la hipoteca en ambos casos. Si fue constituida con ocasión de la compra, procede la hipoteca a favor del acreedor hipotecario que puede ser persona natural o jurídica. Si la hipoteca fue constituida con ocasión de la reparación, solo procede con entidades oficiales o vigiladas por la Supe bancaria como acreedor hipotecario, la cual debe certificar que el destino del crédito fue la reparación. No procede para liberar hipotecas constituidas por préstamos o créditos para libre inversión, diferentes a los destinos mencionados. Cuando el gravamen hipotecario que afecta el inmueble del docente está en cabeza de persona distinta de éste por efectos de la aceptación del gravamen en el momento de la adquisición sin que se haya subrogado de la misma ante el acreedor hipotecario. Este evento se demostrará con la escritura pública de compraventa en la que debe estar estipulado que el educador se hizo cargo del gravamen como parte del pago del precio.

4.4. INTERESES

4.4.1 INTERESES A LA CESANTÍAS

Derecho: Lo tiene todo docente nacional y de cualquier vinculación, con nombramiento posterior al 01 de enero de 1990, con cargo al Situado Fiscal hoy Sistema General de Participación. Para los docentes territoriales afiliados al Fondo por convenio, los Intereses a las Cesantías causados con anterioridad a ésta fecha, serán responsabilidad del Ente Territorial.

Monto:

La base de liquidación corresponde al saldo de las cesantías existentes a 31 de diciembre del año anterior, liquidadas anualmente y sin retroactividad, de conformidad con la suma de los valores reportados por la entidad territorial año por año.

Tasa:

D.T.F anual, o comercial promedio de captación del sistema financiero del año anterior, certificada por la Superintendencia Bancaria.

Liquidación:

Valor del Reporte de la Cesantía * DTF vigente a la fecha de la liquidación.

Ejemplo:

Saldo a la Cesantía a 31 de Dic/90: \$1.540.000

DTF Año: 1990 = 38.64

Liquidación: = \$1.540.000 * 38.64 = \$59.506 (valor del Interés para el año 1990).

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, paga un interés anual solo con respecto a las cesantías generadas a partir del 01 de enero de 1990.

Normas Aplicables: Ley 91 de 1989, Decreto 196/95 y Decreto 3752 del 2003.

PRESTACIONES SOCIALES EN VIGENCIA DE LA LEY 812 DEL 2003 (LEY 100 DE 1993, LEY 797 DEL 2003).

Para los docentes nombrados en vigencia de esta ley, se le reconocerán las siguientes prestaciones:

5.1. PENSIÓN

5.1.1 PENSIÓN DE VEJEZ – (Vigencia Ley 812 del 2003)

Tiempo de Cotización:

Haber cotizado un mínimo de 1.000 semanas en cualquier tiempo (una semana es igual a 7 días calendario). A partir del 01-01-2005 el número de las semanas se incrementarán en 50, y a partir del 1 de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2.015.

Excepción al Tiempo de Cotización:

Personas que padezcan deficiencia física, síquica o sensorial del 50% o más, que cumplan 55 años y con

cotizaciones continuas o discontinuas nde 1000 o más semanas al régimen de Seguridad Social.

Madres trabajadoras con hijo inválido física o mental debidamente calificada (extensible al padre), a cualquier edad siempre que haya cotizado al sistema cuando menos el mínimo de semanas exigido en el régimen de prima media para acceder a pensión de vejez.

Factores Salariales:

Asignación básica y sobresueldo nacional, horas extras si las devenga, y Edad:

57 años de edad hombres y mujeres

Normas Aplicables:

Art. 81 Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003, Art. 33 Ley 100 de 1993 modificado Art. 9 Ley 797 de 2003.

5.1.2 PENSIÓN DE INVALIDEZ – POR RIESGO COMÚN - (Vigencia Ley 812 del 2003)

Derecho:

Se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Condiciones:

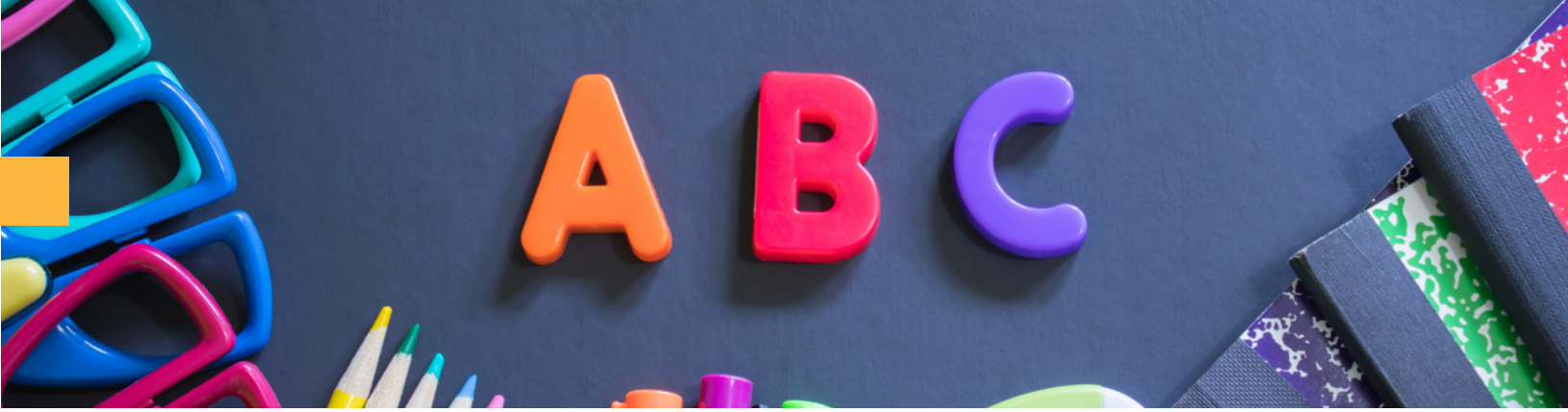
Invalidéz causada por enfermedad: Que haya cotizado 50 semanas en los últimos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del 20% del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió 20 años de edad y la fecha de la primera calificación de estado de invalidez.

Invalidéz causada por accidente: Que haya cotizado 50 semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al hecho causante de la misma, y su fidelidad de cotización sea del 20% del tiempo transcurrido a partir de los 20 años de edad y la fecha de la primera calificación de estado de invalidez.

Los menores de 20 años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado 26 semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria. Cuando se haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para pensión de vejez solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos 3 años.

Porcentaje de Pensión:

45% del I.B.L., más el 1.5% del I.B.L. por cada 50 semanas con posterioridad a las primeras 500 semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%.



54% del I.B.L., más el 2% de I.B.L. por cada 50 semanas con posterioridad a las primeras 800 semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%. La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del I.B.L. ni podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

Comenzará a pagarse, en forma retroactiva, desde la fecha en que se produzca el estado de invalidez.

Revisión del Inválido y de la Pensión de Invalidez por Riesgo Común Por solicitud de la entidad de previsión cada 3 años. El pensionado tiene tres meses para someterse a la revisión, vencidos los cuales se suspende el pago de la pensión. Transcurridos 12 meses sin que el pensionado se presente o permita el examen, la pensión prescribirá.

Por solicitud del pensionado, en cualquier tiempo y a su costa.

Factores Salariales:

Asignación básica y sobresueldo nacional y horas extras si las devenga.

Normas Aplicables:

Art. 81 Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003, Art. 38 al 45 y Art. 39

Ley 100 de 1993 modificado Art. 11 Ley 797 de 2003.

Ley 860 de 2003 Art. 1.

5.1.3 PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES – (Vigencia Ley 812 del 2003)

Derecho:

Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca y Los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando éste hubiere cotizado cincuenta semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento y se acrediten

las siguientes condiciones:

Condiciones:

Muerte causada por enfermedad: Si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el 25% del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento.

Muerte causada por accidente: Si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado

el veinte 20% del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento.

PAR: 1: Cotización mínima de 1.000 semanas en cualquier tiempo anterior al fallecimiento, sin que haya tramitado o recibido una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o la devolución de saldos de que trata el Art. 66.

Manual Operativo para el Trámite de Prestaciones Económicas ley, los beneficiarios tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes, en los términos de esta Ley. El monto de la pensión para aquellos beneficiarios que a partir del 1 de abril de 1994 cumplan con los requisitos establecidos será del 80% del monto que le hubiere correspondido en una pensión de vejez.

Porcentaje de Pensión:

Si era pensionado: el monto será igual al 100% de la pensión que disfrutaba Por muerte del afiliado: 45% del I.B.L., más el 2% de dicho ingreso por cada 50 semanas adicionales de cotización a las primeras 500 semanas de cotización sin que exceda el 75% del I.B.L. El monto de la pensión no podrá ser inferior al salario mínimo legal.

Factores Salariales:

Asignación básica y sobresueldo nacional y horas extras si las devenga.

Normas Aplicables:

Art. 81 Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003, Ley 100 de 1993 y 797 de 2003.

5.1.4 INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA: (Vejez, Invalidez y Sobrevivientes) (Vigencia Ley 812 del 2003).

Derecho:

El retiro del servicio habiendo cumplido con la edad, sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando.

Ser inválido por riesgo común sin contar con el número de semanas cotizadas exigidas para tener derecho a la pensión de invalidez.

Fallecer sin haber cumplido con los requisitos necesarios para que su grupo familiar adquiera el derecho a la pensión de sobrevivientes.

Que el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales se invalide o muera (posterior a la vigencia del Dcto Ley 1295/94) como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, y que genere para él o sus beneficiarios pensión de invalidez o sobrevivencia de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

Porcentaje:

Para determinar el monto de la indemnización sustitutiva se tendrán en cuenta la totalidad de las semanas cotizadas, aun las anteriores a la Ley 100/93. Se aplica la siguiente formula: $I = SBC \times SC \times PPC$

Salario Base de Cotización (SBC): Es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promediado de acuerdo con los factores señalados en el decreto 1158 de 1994, sobre los cuales cotizó el afiliado a la administradora que va a efectuar el reconocimiento, actualizado anualmente con base en la variación del IPC según certificación del DANE:

Porcentaje:

Semanas Cotizadas (SC): Es la suma de las semanas cotizadas a la administradora que va a efectuar el reconocimiento.

PPC: Es el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales ha cotizado el afiliado para el riesgo de vejez, invalidez o muerte por riesgo común, a la administradora que va a efectuar el reconocimiento.

A partir de la vigencia de la Ley 100/93, se tomará en cuenta el porcentaje de cotización del 13.5% del ingreso base de cotización. El 10.5% se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reserva para el efecto. El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes

Factor Salarial:

Asignación básica, sobresueldo nacional y horas extras si las devenga.

Normas Aplicables:

Art. 81 Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003, Art. 37 Ley 100 de 1993 DECRETO REGLAMENTARIO 1730 de 2001.



5.1.5 AUXILIO FUNERARIO (Vigencia Ley 812 del 2003).

Derecho:

La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario.

Monto:

Será equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario Normas Aplicables: Ley 100 de 1993 Art. 51.

Documentos de Consulta:

Decreto 2277 1979; decreto 1278 2002; Ley 43 1975; Ley 33 1985; Ley 91 de 1989; Reglamento de auxilios del Consejo Directivo del Fondo; Ley 812 de 2003; Ley 797 de 2203; Ley 100 1992; Decretos 3135 de 1968 y 1848 de 1969, Ley 50 de 1990; Decreto 3752 del 2003; Decreto 2831 del 2005; Código Sustantivo del Trabajo, Ley 60/ 93, hoy Sistema General de participación según la Ley 715 del 2001, Ley 6 de 1945 (excepción Magdalena) y 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Ley 12 de 1975, Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 12 de 1975, Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Decreto 2831 del 2005. Ley 4 de 1976, artículo Aurelio Suárez.

METODOLOGIA DE TRABAJO EN GRUPO

I. Pirámides de soluciones

La pirámide de las soluciones pretende realizar un análisis desde el planteamiento de una pregunta para producir un debate dinámico del equipo de trabajo, conducente a plantear alternativas de solución en el contexto de la región.

Se divide a los participantes en 5 grupos de trabajo y se les asigna a cada uno de ellos una pregunta diferente.

1. Con base en la pregunta, cada integrante en un posit y tres palabras, ubicará en la base de la pirámide la forma en como se manifiesta el hecho, en la mitad de la pirámide los efectos en la región y en la punta de la pirámide alternativas de solución.
2. Se elige un(a) relator (a), un moderador (a) y un (a) secretario (o) del grupo para: Leer los aportes de los posit, realizar el debate de grupo y construir la conclusión de cada nivel de



la pirámide.

PREGUNTAS A RESOLVER

1. ¿De qué manera afecta la globalización en la vida de los trabajadores y los sindicatos en el contexto del neoliberalismo?
2. ¿Qué efectos tienen los desarrollos tecnológicos aplicados al tema laboral en los derechos de los trabajadores?
3. ¿Cuáles son los dos sistemas de pensión de jubilación del magisterio y explique su diferencia?
4. Mencione las 5 principales funciones del F.N.P.S.M. explique la importancia del Fondo
5. Un docente activo fallece: ¿Qué más derechos tiene la familia? ¿Quiénes tienen derecho a reclamarlos? ¿A donde se reclaman estos derechos?

II. Análisis y resolución de dos casos para todos los grupos

1. Un docente que nació en 1969, fue vinculado en propiedad 1995 por una entidad territorial: Qué tipo de pensión se le debe reconocer y con qué derechos laborales se le debe liquidar estando en el grado 14; quien le debe cancelar las mesadas pensionales; tiene compatibilidad pensión – salario y hasta que edad puede laborar; y cuando se retire tiene derecho a la reliquidación pensional; que tipo de cesantías definitivas tiene derecho y el monto de su liquidación?
2. Un docente que nació en 1982, fue vinculado en propiedad 2007 por concurso de méritos: Qué tipo de pensión se le debe reconocer y con qué derechos laborales se le debe liquidar; quien le debe cancelar las mesadas pensionales; tiene compatibilidad pensión – salario y hasta que edad puede laborar; y cuando se retire tiene derecho a la reliquidación pensional; que tipo de cesantías definitivas tiene derecho y el monto de su liquidación?

III. Socialización del trabajo en grupo en plenaria virtual

DIRECTORIO DE FILIALES